



SC 1311-1

OS CER149885 SA

CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Señor(a).

Cliente/Usuario: _____

Dirección: _____

Cuidad y Fecha: _____

Informe N°: _____

Cordial saludo,

Por medio del presente, **CONSTRUCERT S.A.S.**, como Organismo de Inspección acreditado ante el ONAC (Certificado Cód. 09-OIN-121); presenta a su consideración el servicio de inspección de instalaciones residenciales y comerciales de Gas Combustible, bajo las siguientes condiciones:

- En cumplimiento a la resolución 059 de la CREG en su artículo 3, 9 y 10 es usted como usuario quien selecciona a la empresa CONSTRUCERT S.A.S., como Organismo de Inspección acreditado ante la ONAC para la inspección de la instalación para el suministro de Gas Combustible.
- Según el tipo de instalación y en cumplimiento de los numerales 4.5 y 4.6 de la Resolución 90902 del Ministerio de Minas y Energía CONSTRUCERT S.A.S., realizará la inspección de instalación para el suministro de Gas Combustible.
- Es para CONSTRUCERT S.A.S., de vital importancia poner en manifiesto a usted, que los centros de medición y los artefactos a gas no hacen parte de la instalación interna para el suministro de Gas Combustible (Resolución 90902 de 2013).
- CONSTRUCERT S.A.S., en cualquier caso, solo podrá activar o reactivar el servicio de gas cuando tal estado sea estrictamente necesario para realizar las pruebas necesarias para la inspección requerida en este documento.
- Cuando la instalación de gas combustible cumpla con los criterios establecidos en la normatividad vigente (Resolución 90902 de 2013), CONSTRUCERT S.A.S., levantará un informe de inspección donde planteará los resultados del servicio prestado.
- Del informe referido anteriormente usted contará con el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, para presentar apelación al resultado de la inspección entregado ante la empresa CONSTRUCERT S.A.S., en el que podrá reconsiderar el mismo.
- En caso que el resultado de la inspección no sea conforme, la corrección de los defectos estará a cargo del cliente/usuario, y la solicitud de la segunda visita no tendrá costo siempre y cuando no exceda el tiempo de dos (2) meses de la fecha de ejecución.
- Usted como usuario, contará con la facultad de presentar quejas ante la empresa CONSTRUCERT S.A.S., siempre que tenga inconformidades en el servicio.
- Para llevar a cabo las Quejas y Apelaciones anteriormente anunciadas, usted podrá solicitar nuestro Procedimiento para el Manejo de quejas y apelaciones, comunicándose a los números ubicados en la parte inferior de este documento.
- Realizada su inspección sin que se realice alguna modificación sobre las condiciones en las cuales se inspeccionó el servicio, usted contará con plazo mínimo de 55 meses y máximo de 60 meses, para realizar la próxima inspección, a no ser que sea reformada la instalación.
- Teniendo en cuenta lo planteado en la Resolución 61971 de 2014, es obligación de la empresa CONSTRUCERT S.A.S., publicar el informe de su inspección en la página de publicaciones de la SIC (SICERCO), cumpliendo con las restricciones de uso mandadas por la Ley.
- En cumplimiento a lo establecido por la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013, la empresa CONSTRUCERT S.A.S. tratará con la mayor confidencialidad la información suministrada por el cliente/usuario.
- Los inspectores vinculados a la empresa CONSTRUCERT S.A.S., así como todo su personal administrativo, son formados bajo códigos éticos y de buen comportamiento, códigos que no le permiten recibir **dádivas** de cualquier tipo, toda vez que los mismos ponen en riesgo la objetividad del servicio, le recordamos que de presentarse una de estas situaciones, **usted podrá llamar a nuestra línea de contacto de la empresa CONSTRUCERT S.A.S. (Teléfonos relacionados en el pie de página por ciudades).**
- Será usted como cliente/usuario de la empresa CONSTRUCERT S.A.S., quien autoriza a ésta, mediante firma y recibido de la información.
- El titular (usuario) de los datos del Informe de Inspección autoriza a CONSTRUCERT S.A.S. con la firma y recibido del Informe de Inspección para compartir sus datos personales con autoridades nacionales, cuando la solicitud se base en razones legales, procesales, para su propia conveniencia o para colaborar con la autoridad legal, fundamentados en causas legítimas, tales como lo son temas legales o investigaciones legales, para la cual será informado previamente. El titular (cliente/usuario) de los datos del Informe de Inspección podrá conocer la Política de Protección de Datos que está disponible en la página web de CONSTRUCERT S.A.S.: www.construcert.com
- Yo cliente/usuario declaro haber leído y aceptado totalmente las condiciones descritas en el presente documento, como también declaro que se me solicitó el informe de inspección y/o certificado de inspección de la última visita para evidenciar si la instalación en servicio había sido reformada.

Gracias por su atención.

Nombre y Firma Inspector

Información de la persona responsable, mayor de edad que firma el documento

CC. _____

Nombre: _____ CC. _____ Firma: _____